

vocando personas que lo soliciten por el término de siete días, bajo las condiciones de puestas fianzas hipotecarias por importe de once mil pesetas ó sea el importe de un trimestre próximamente ya en metálico ya en fincas, sin que pueda cobrarse el segundo trimestre sin que previamente sea pagado el importe total del anterior descontando la parte fallida que se determinará el expediente en cada uno de ellos y sin que pueda darse privilegio á la cobranza sin que esté la escritura de fianzas en fincas otorgada y inscrita en copia al Registro de la propiedad, las cuales serán justificadas, pericialmente, pudiendo cualquier concejal, hecho el aprecio, ser nombrado por su cuenta y cargo, otro perito en el caso que no se conformare por la tasación pericial primera; á lo mismo también de que los recibos salariales de cada trimestre le sean entregados al que los solicite y sean notificados por pleno Ayuntamiento sin que se le admita al recaudador ninguna clase de papel que la parte fallida que presente autorizada en forma.

El Ayuntamiento acuerda se constituya una veinticuatro cuotas para el pago de exacciones de reparto para el arrendamiento por el Ayuntamiento de plazas y puestos de esta villa del presente año, corriendo por hallarse idéntica la que existe.

El Ayuntamiento acuerda una

